



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 313-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 22 de mayo de 2026

VISTOS:

El Informe N° 351-2026-UF-GOPI-MDCC suscrito por el Responsable de la Unidad Formuladora, el Informe N° 0341-2026-SGGRD-GSC-MDCC atendido por el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 321-2026-MDCC/GPPR emitido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N° 094-2026-GAJ-MDCC atendido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las municipales distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tiene como función específica compartida, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, en el artículo 3 de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres elucida que la gestión del riesgo de desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible; agregando, además, que la gestión del riesgo de desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres subraya que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 del Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres norma que los gobiernos regionales y locales cumplen la función de priorizar, aplicando las herramientas financieras establecidas en el numeral 42.2 del artículo 42 del presente reglamento, la implementación de acciones de prevención y reducción del riesgo, así como de preparación que permitan proteger a la población y sus medios de vida ante la inminencia y ocurrencia de emergencias y desastres;

Que, el numeral 11.7 del artículo 11 del Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estipula, asimismo, que es función de los gobiernos regionales y locales el incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo que declara el Estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales declara en Estado de emergencia, entre otros, al distrito de Cerro Colorado de la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo que prórroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales entabla prorrogar el Estado de Emergencia, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 6 de abril de 2026, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, el artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones identifica la fase de funcionamiento, como aquella que comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones define el término "inversiones" como intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento;

Que, el sub numeral 1 del numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones contempla que corresponde a las entidades titulares de los activos o responsable de la provisión de los servicios, programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantice el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regula que la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, el primer párrafo de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el año fiscal 2026, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalia minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura, equipos y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales y los gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y en los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley;

Que, mediante Informe N° 351-2026-UF-GOPI-MDCC, de fecha 29 de abril del 2026, el Responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Franklin Maxon Valdivia Chávez, da cuenta que, en atención al decreto supremo que declara en Estado de emergencia al distrito de Cerro Colorado por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, se elaboró el Informe de Determinación de Peligro Inminente, con la finalidad de adoptar medidas de preparación y respuesta frente a posibles emergencias;

Que, la Entidad, a través de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, realizó el registro en el Sistema Nacional de Información para la Prevención y Atención de Desastres (SINPAD), bajo el código 26569. En este se describe la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales en el distrito, las cuales configuran un peligro inminente asociado a la activación de la quebrada Chullo en los sectores de Cerro Viejo, La Ronda y la urbanización Las Caléndulas, mismas que podría generar flujos de detritos (huaicos) debido al arrastre de material suelto acumulado en sus cauces, escenario que se ve agravado por la presencia de pendientes pronunciadas, suelos poco consolidados y la ocupación urbana en zonas colindantes, lo que incrementa la probabilidad de afectación a viviendas, vías de acceso y servicios básicos, poniendo en riesgo la integridad física de la población expuesta. Por lo que, remite la ficha técnica de emergencia elaborada por unidad precitada para el trámite correspondiente, siendo necesario ejecutar trabajos de descolmatación en el sector de la quebrada Chullo - Cerro Viejo. De acuerdo al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	91,775.30
IGV	16,519.55
Presupuesto parcial	108,294.85
Costo indirecto	21,819.21
PRESUPUESTO TOTAL	130,114.06

Que, a través del Informe N° 0341-2026-SGGRD-GSC-MDCC, de fecha 15 de mayo del 2026, el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, Ing. Giomar Nereo Cano Alpaca, manifiesta que existe riesgo para la población y la infraestructura ubicada en la quebrada Chullo, sector Cerro Viejo, debido a los peligros asociados a precipitaciones pluviales y otros fenómenos naturales, los cuales podrían ocasionar daños y afectaciones de mayor magnitud de no ejecutarse acciones inmediatas de mitigación;

Que, considera pertinente y necesaria la aprobación, mediante Resolución Gerencial, de la ficha técnica de actividad de emergencia "Descolmatación y colocado de roca al volteo en la margen derecha de la quebrada Chullo, sector Cerro Viejo, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, región de Arequipa", por el monto de S/ 130,114.06 (ciento treinta mil ciento catorce con 06/100 soles), con un plazo de ejecución de 13 días calendario y bajo la modalidad de ejecución por contrata;

Que, con Informe N° 321-2026-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Néstor Jihuallanca Aqenta, actuando como órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización, brinda disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 130,114.06 para la ejecución de la ficha técnica para actividad de emergencia en mención, cuyo gasto será afectado al concepto de actividad "Atención de Actividades de Emergencia";

Que, en ese orden de ideas, estimando las actuaciones practicadas por las unidades orgánicas competentes, así como el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que ordena a los titulares de las entidades, el mantenimiento de los activos generados, sobre la base del porcentaje de gasto autorizado en la ley de presupuesto vigente, resulta, desde el punto vista legal, factible la aprobación de la ficha técnica sub examine, más aún si con su ejecución se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 094-2026-GAJ-MDCC atendido por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien opina SE APRUEBE la ficha técnica de actividad de "Descolmatación y colocado de roca al volteo en la margen derecha de la quebrada Chullo, sector Cerro Viejo, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, región de Arequipa", por el monto de S/ 130,114.06 (ciento treinta mil ciento catorce con 06/100 soles), con un plazo de ejecución de 13 días calendario y bajo la modalidad de ejecución por contrata;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regula que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la Ley y/o el reglamento;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Silbato"

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo de contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que en quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitenes;

Que, lo dispuesto en el literal b del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley General de Contrataciones Públicas, concordante con el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades, compete al Gerente Municipal, como autoridad de la gestión administrativa, aprobar la ficha técnica puesta a consideración; por lo que, corresponde derivar ésta al aludido funcionario público para la emisión del acto resolutorio respectivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBA la ficha técnica de actividad de emergencia "Descolmatación y colocado de roca al volteo en la margen derecha de la quebrada Chullo, sector Cerro Viejo, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, región de Arequipa", por el monto ascendente a S/ 130,144.06, en un plazo de trece (13) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata, acorde al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	91,775.30
IGV	16,519.55
Presupuesto parcial	108,294.85
Costo indirecto	21,819.21
PRESUPUESTO TOTAL	130,114.06

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR bajo responsabilidad a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, para que cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ficha técnica, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la Ficha Técnica, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitenes de los informes técnicos respectivos.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e infraestructura, conforme a ley, para los fines de pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

